



MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2015-00737-00
DEMANDANTE: PABLO BARRERA ESPINOZA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA
ASUNTO: Auto convoca para audiencia de pruebas virtual

Facatativá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En auto de 25 de agosto pasado, se fijó fecha y hora para adelantar la audiencia del art. 181 de la L.1437/2011, ello con el fin de escuchar la declaración testimonial pendiente.

No obstante, se hace necesario posponer la realización de la diligencia programada, puesto que, con posterioridad a proferirse el auto con el que se convocó¹, el suscrito fue informado de las fechas en las que tendrá lugar la visita académica n.º 3², en el marco de la Especialización en Derecho del Medio Ambiente, para la que fue admitido, las que coinciden con la fecha dispuesta para adelantar la diligencia.

Al respecto, se destaca que el necesario permiso para asistir a la visita académica se encuentra en trámite ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 18 de octubre de 2022, a partir de las 11:00 a.m., con el fin de reanudar Audiencia de Pruebas conforme a las reglas del art. 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán acudir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Adviértase que en dicha diligencia se escuchará el testimonio de Omar Bonilla, razón por la cual, se impone a la parte solicitante de la prueba la carga de colaboración para garantizar su comparecencia telemática,

¹ La comunicación sobre las fechas de la visita académica se dio el 26 de septiembre 2022 4:57 pm, mediante mensaje enviado al buzón electrónico personal del Juez.

² Corresponden a los días 5 al 8 de octubre de 2022

asegurándose de que el citado tendrá a su disposición los elementos necesarios para atender la diligencia virtual.

El declarante deberá comparecer telemáticamente mediante la herramienta *LifeSize*, en la fecha y hora indicada deberá acceder a la Sala Virtual de Audiencia, mediante el *link* que Secretaría del Despacho le envíe al apoderado, quien, a su vez, está en el deber de reenviar el *link* al citado; deberán asistir con su documento de identidad y prestarán toda la colaboración necesaria para el buen desarrollo de la diligencia.

SEGUNDO: recordar, a los apoderados y al testigo citado, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias, el deber que les concierne de instruirse en el adecuado manejo de las herramientas tecnológicas con las que se adelantará la audiencia virtual; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

TERCERO: notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

002/Aud

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4dc7449342e9969408965adc460d99ae60fce7b74e196cc36dea7747f40c9a4**

Documento generado en 27/09/2022 10:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>